

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.050/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24/11/2017, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, para la aplicación del superávit presupuestario a amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será de 44.463,37€.

- Vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes operaciones:

Operación de préstamo 1 - Nº 81534

Capital Pendiente en Diciembre 2017: 29.205,62 € (Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del abono)

Operación de préstamo 2 - Nº 81631

Capital Pendiente en Diciembre 2017: 78.073,05 €

Amortización Total del Préstamo 1: Sobre 29.205,62 €.

Amortización Parcial del Préstamo 1: Sobre 15.257,75 €.

- El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria: Programa 011 Partida 913.00 Deuda Publica Amortización prestamos a largo plazo.

Descripción y Euros: Amortización Total Préstamo Nº 81534 y Parcial del Préstamo Nº 81631 por valor de: 44.463,37€.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde, D. José Reviriego Moreno.

